

RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS SAMUR-PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, se convocan pruebas selectivas para proveer en turno libre, mediante el sistema de concurso, plazas para la estabilización de empleo temporal para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil (BOAM núm. 9.282, de 14 de diciembre de 2022).

Advertido error material en los datos que figuran en el Anexo de dicha Resolución, que afecta al subgrupo al que pertenece una de las categorías de plazas a convocar, procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

En la categoría de enfermero/a de emergencias, donde dice *Subgrupo C2* debe decir *Subgrupo A2*

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Bomberos y SAMUR-Protección Civil a propuesta del Director General de Emergencias y Protección Civil, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el Anexo de la resolución de 9 de diciembre de 2022 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, por la que se convocan plazas para la estabilización de empleo temporal para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil (BOAM núm. 9.282, de 14 de diciembre de 2022), en el siguiente sentido:

En la categoría de enfermero/a de emergencias, donde dice *Subgrupo C2* debe decir *Subgrupo A2*.

Información de Firmantes del Documento



SEGUNDO. – Disponer la publicación de esta resolución y su Anexo, una vez corregido el error material detectado, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y (www.madrid.es).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)."

Firmado electrónicamente

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Francisco Javier Hernández Martínez



Información de Firmantes del Documento

